



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel. 787-823-2180 / 823-2575

ORDENANZA NÚM. 9

SERIE 2021-2022

PARA ENMENDAR EL CUARTO, QUINTO, SEXTO Y OCTAVO POR CUANTO, Y LA SECCION PRIMERA CONTENIDOS EN LA ORDENANZA NUMERO TRES (3) SERIE 2021-2022; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los esposos Miguel A. Rivera Rondón y Clotilde González Saltares, residentes del Barrio Puntas de esta municipalidad, previamente presentaron ante la consideración de este cuerpo legislativo solicitud al Municipio de Rincón para la aceptación de franja de terreno dedicada a uso público.

POR CUANTO: El 3 de noviembre de 2021 aprobamos la Ordenanza Número Tres (3) Serie 2021-2022, aprobada por el Alcalde Honorable Carlos D. López Bonilla, autorizando el otorgamiento de la escritura en virtud de la cual se acepta el predio de terreno descrito en la misma para dedicarlo a uso público municipal.

POR CUANTO: Los esposos Rivera-González solicitan se apruebe enmienda a la referida Ordenanza debido a que, inadvertidamente, se excluyó otro predio de terreno que fuera requerido ser dedicado a uso público, para ensanche de calle municipal existente, por la Administración de Reglamentos y Permisos, (A.R.P.E.), tal cual contenido en la Resolución emitida el dieciocho de noviembre de 2009 en el caso número 09LI9-00000-04397.

POR CUANTO: El predio de terreno identificado como "Uso Público B Ensanche", en la escritura número diez (10), otorgada en Aguadilla, Puerto Rico el seis de marzo de 2010 ante el Notario Público Eric Milán Muñiz, se describe a continuación:

SOLAR DEDICADO A "USO PÚBLICO "B" ENSANCHE".

---**RUSTICA:** Radicada en el Barrio Puntas de Rincón, con una cabida superficial de ONCE PUNTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (11.7997 m/c), En lindes por el **NORTE** en cero punto quinientos ocho metros, (0.508m) con remanente; por el **ESTE** en veintitrés punto cuatrocientos sesenta y cinco metros, (23.465 m), con Camino Municipal; al **SUR** en cero punto cuatrocientos noventa y nueve metros, (0.499 m), con uso público y por el **OESTE** en veintitrés punto cuatrocientos setenta y un metros, (23.471 m), con solar segregado. -----

----A los efectos legales pertinentes se valora el solar dedicado a uso público en la suma de CIEN DÓLARES (\$100.00). -----

POR CUANTO: Siendo acreditada la pertinencia de la solicitud presentada y demostrado su beneficio público, en cumplimiento con dicha Resolución de la ARPE, se enmienda la Ordenanza Número Tres (3) Serie 2021-2022 a los fines de autorizar al Alcalde del Municipio de Rincón, Honorable Carlos D. López Bonilla, y/o a su representante autorizado, a otorgar en representación del Municipio de Rincón documentos públicos y/o privados con el propósito de aceptar franja de terreno con cabida de 11.799 metros cuadrados

dedicada a Uso Público, previamente descrita, para agregación o agrupación a predio existente con igual clasificación.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCON, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar el Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo Por Cuanto y la SECCION 1RA de la Ordenanza Número 3 Serie 2021-2022, con el propósito de atemperarla a las Resoluciones emitidas por la Administración de Reglamentos y Permisos, (A.R.P.E.), en los casos número: 08LS9-00000-03988 y 09LI9-00000-04397, para que lean como se indica a continuación:

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) autorizó la segregación, de dicho inmueble, de dos franjas de terreno, uno con cabida de 6.5070 metros cuadrados y otro con cabida de 11.799 metros cuadrados, con el propósito de agregarse a otros predios previamente segregados de la referida finca matriz y dedicados a uso público.

POR CUANTO: Las Resoluciones emitidas el primero de septiembre de 2009 y dieciocho de noviembre de 2009, por la Administración de Reglamentos y Permisos, (A.R.P.E.), requieren como condición "Sine Qua Non", ("sin la cual, no"), que los predios identificados como "Uso Público", en ambas, sean cedidos al Municipio de Rincón y añadidos a los usos públicos existentes, para ampliarles o ensanche.

POR CUANTO: El predio de terreno identificado como "Uso Público", el cual consta en la escritura número nueve (9), otorgada en Aguadilla, Puerto Rico el seis de marzo de 2010 ante el Notario Público Eric Milán Muñiz, se describe a continuación:

SOLAR DEDICADO A "USO PÚBLICO".

--RUSTICA: Radicada en el Barrio Puntas de Rincón, con una cabida superficial de SEIS PUNTO CINCO MIL CERO SETENTA METROS CUADRADOS (6.5070 m/c), En lindes por el NORTE en cero punto cuatrocientos noventa y nueve metros, (0.499m) con remanente; por el ESTE en trece metros, (13.00 m), con Camino Municipal; al SUR en cero punto quinientos dos metros, (0.502 m), con Camino Municipal y por el OESTE en trece punto cero cincuenta y siete metros, (13.057 m), con solar segregado. -----

El predio de terreno que consta identificado como "Uso Público B Ensanche", en la escritura número diez (10), otorgada en Aguadilla, Puerto Rico el seis de marzo de 2010 ante el Notario Público Eric Milán Muñiz, se describe a continuación:

SOLAR DEDICADO A "USO PUBLICO B ENSANCHE".

--RUSTICA: Radicada en el Barrio Puntas de Rincón, con una cabida superficial de ONCE PUNTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (11.7997 m/c), En lindes por el NORTE en cero punto quinientos ocho metros, (0.508m) con remanente; por el ESTE en veintitrés punto cuatrocientos sesenta y cinco metros, (23.465 m), con Camino Municipal; al SUR en cero punto cuatrocientos noventa y nueve metros , (0.499 m), con uso público y por el OESTE en veintitrés punto cuatrocientos setenta y un metros, (23.471 m), con solar segregado. -----

----A los efectos legales pertinentes se valora el solar dedicado a uso público en la suma de CIEN DÓLARES (\$100.00).-----

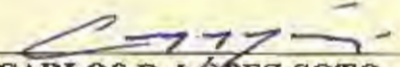
POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Rincón, en el descargo de su responsabilidad ministerial, tiene la obligación de identificar aquellas acciones que redunden en beneficio a la ciudadanía, siendo esta pieza legislativa municipal una de ellas. Cumpliendo con ambas Resoluciones emitidas por la ARPE, se autoriza al Alcalde del Municipio de Rincón, Honorable Carlos D. López Bonilla, y/o a su representante autorizado, a otorgar en representación del Municipio de Rincón documentos públicos y/o privados con el propósito de aceptar franjas de terreno con cabida de 6.5070 y 11.7997 metros cuadrados dedicadas a Uso Público, previamente descritas, para agregación o agrupación a predios existentes con igual clasificación.

SECCIÓN 1ERA: Autorizar al Alcalde del Municipio de Rincón, Honorable Carlos D. López Bonilla, y/o a su representante autorizado, a otorgar en representación del Municipio de Rincón documentos públicos y/o privados con el propósito de aceptar franjas de terreno con cabida de 6.5070 y 11.7997 metros cuadrados dedicadas a Uso Público, previamente descritas, para si correspondiere, agregación o agrupación a predios existentes con igual clasificación de conformidad con las Resoluciones emitidas por la Administración de Reglamentos y Permisos el primero de septiembre de 2009 en el caso número 08LS9-00000-03988 y el dieciocho de noviembre de 2009 en el caso número 09LI9-00000-04397.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza advendrá vigente a partir de la aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

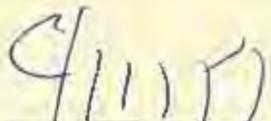
SECCIÓN 3RA: Copia Certificada y/o simple de la presente Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, a los esposos Miguel A. Rivera Rondón y Clotilde González Saltares, al Lcdo. Michael Rivera - Asesor Legal del Municipio, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Gerencia de Proyectos, Finanzas y Presupuesto, Encargado(a) de la Propiedad y a cualquier dependencia, agencia, y/o instrumentalidad municipal, estatal o federal que correspondiere para la acción de rigor.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCÓN, PUERTO RICO, HOY 19 DE ENERO DE 2022.


CARLOS R. LÓPEZ SOTO
Presidente
Legislatura Municipal


MARIA E. RÍOS SÁNCHEZ
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RINCÓN, PUERTO RICO, HOY 25 DE ENERO DE 2022


CARLOS D. LÓPEZ BONILLA
Alcalde





Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel. 787-823-2180 / 823-257

CERTIFICACION

Yo, María E. Ríos Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Rincón, Puerto Rico
CERTIFICO:

QUE: Lo que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 9 Serie 2021-2022 aprobada por la Sesión Ordinaria celebrada el 19 de enero de 2022 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Honorables:


Carlos López Soto
Juan Ruíz Soto
Myriam Pérez Cruz
María E. Vargas Vargas
Raúl Feliciano Muñoz

Nelson Rivera Ruiz
Roberto Feliciano Lorenzo
Carlos D. Ramos Martínez

QUE: Esta Ordenanza fue firmada por el Alcalde el día 25 de enero de 2022.

QUE: El Hon. Héctor R. Caro Noriega estuvo excusado.

Y, para que así conste firmo y expido esta certificación hoy, 26 de enero de 2022.


María E. Ríos Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y FÉRMIOS
CENTRO DE SERVICIOS F.S. AGUADILLA
APROBACION DE PLANO DE INSCRIPCION
PROYECTOS DE LOTIFICACION
Convencional / Residencial / Privado
SEGREGACION DE UN (1) SOLAR

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, se aprueba la Aprobación de Plano de Inscripción para PROYECTOS DE LOTIFICACION en la propiedad que ubos en:

CARR 413, KM # 70-
BO. PUNTAS
RINCON. PR. 00677

Dueño(s)
1. Sr. Miguel Rivas Rondon (Primero)

Propietario / Contacto(s)
1. Agente - Eddie N. Garcia Vega -

PLANO (S) DE FÉRMIOS Y LOTIFICADOS

Folio / Tomo / Finca: 252-258 / 95 - 4879
Coordenadas Lambert X / Y: 74580 / 61950

Atributos / Características
Lotificaciones:
Número de Solares: 1 solar(es)
Cubierta del Solar: "B": 500,317.01m²
Uso Público: "B" ENSANCHE: 11,7987 ML
Remanente: 539 €143.00

Número de Radicación: 09L19-00000-04397

Número de Catastro: 25-096-000-001-89-000

Caso de Referencia:

Zonificación / Características:
Zonificación: No Zonificada
Zona Inmueble: 1. PD
Cálculo Estilura: 2.027 6625 m.c. = 518

Descripción Legal:
D. WILLIAM MURIE CARDOMA
S. WILLIAM MURIE CARDOMA
E. CARRETERA MUNICIPAL
C. WILLIAM MURIE CARDOMA

ESTE ESPACIO
NO CONTIENE
INFORMACION

Esta información es remitida ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, para es necesario que previamente se haya emitido una Moción de Reconsideración ante la Administración de Reglamentos y Férminos. La parte adversamente afectada por una resolución o parte parcial o total, podrá dentro del término de VEINTE (20) días desde la fecha de archivo en autos de su notificación, presentar una moción de reconsideración ante el Secretario de la oficina correspondiente que emitió la decisión. La agencia deberá de los QUINCE (15) días, en haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazara de plano o no acordó dentro de los QUINCE (15) días, se término de TREINTA (30) días para solicitar revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, con jurisdicción sobre el lugar donde está ubicado el proyecto, comenzará a contar nuevamente desde que se notifique dicha decisión o desde que expiren esos QUINCE (15) días, según sea el caso.

Si se tomara alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión ante el Tribunal empezará a contar desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia. Igualando adelantadamente la moción, cuya resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los NOVENTA (90) días, siguientes a la notificación de la moción. Si la agencia dijere de tener alguna acción que relacione a la moción de reconsideración dentro de los NOVENTA (90) días de haber sido radicada, la Agencia perderá jurisdicción sobre el mismo y el término para solicitar la revisión judicial empezará a contar a partir de la expiración de dicho término de NOVENTA (90) días salvo que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, promueva el término para revisar, por un tiempo razonable, período que no excederá los treinta (30) días.

La moción de reconsideración será jurisdiccional para poder solicitar la revisión judicial. (Conforme dispone la Ley Número 170 del 17 de agosto de 1988 según enmendada). Se archiva copia certificada del Plano de Inscripción así como copia de esta resolución y de cualquier otra documentación que sea necesaria se presente el Recordado de la Proceder correspondiente para que dicho funcionario notifique a todas la lotificaciones autorizadas.

>>> Ver anexo para Condiciones Adicionales <<<

Ing. Jorge L. Garcia Farwell
ADMINISTRADOR

Autorizado por: Ing. Monica Gonzalez Figueroa
Gerente

Fecha de Aprobación: 10-28-2009

Fecha Expedición: NOV 18 2009

ANEJO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO DE SERVICIOS DE AGUADILLA
APROBACION DE PLANO DE INSCRIPCIÓN
PROYECTOS DE LOTIFICACION

Dirección del Proyecto:
CARR 413, KM 4.70
BO. PUNTAS
RINCON, PR. 00677

CASO NUMERO: D9L19-00000-04397

Convencional / Residencial / Privado:

Aprobación: 10-26-2008

Condiciones Especiales:

En el Reglamento de Planificación Num. 27, con vigencia desde el 5 de septiembre de 2002 y en su Subsección 4.05 que todo solar formado con posterioridad a la vigencia de este Reglamento tendrá un área no menor de seiscientos (600) metros cuadrados y no tiene sistema de saneamiento sanitario y de alcantarillado (400) metros cuadrados si cuenta con dicho sistema. En situaciones excepcionales la ARPE podrá considerar cabidas menores, siempre y cuando se comprometa fehacientemente la responsabilidad de sistema pluvialmente sanitario y las condiciones naturales del terreno. Todo solar tendrá un costo mínimo de veica (1100) metros.

Se responsabiliza el dueño de proveer las facilidades eléctricas e hidráulicas, sin costo alguno para las agencias concesionarias.

De modo el dueño actual vender algún otro objeto de esta segregación, al cual aun no se ha previsto las facilidades, será responsable de este notified al buyer comprador que el precio objeto de esta compra-venta, cubra de dichas facilidades. No obstante, será discrecional de cada agencia al instalar las servidas, libre de costos, a equitos ciudadanos que de acuerdo a los programas o planes vigentes, cualifiquen para los mismos.

Es condición sine qua non que para la inscripción del solar en el catastro que el solar sea de USO PUBLICO (ENSARCHE), sea dedicado única y exclusivamente a uso público, y lo mismo se designará fehacientemente de la ficha y no se permitirá construcción alguna sobre este solar.

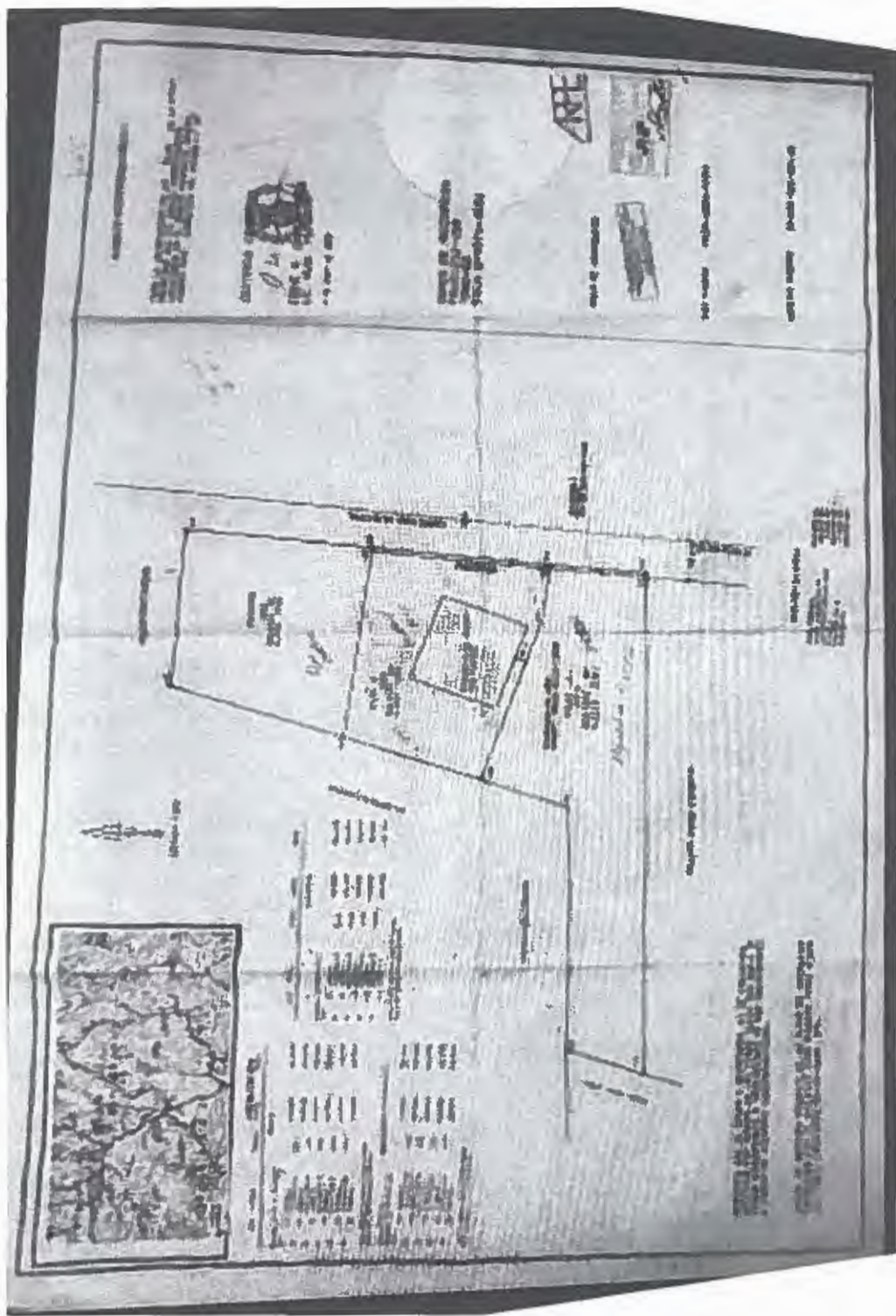
Fin] de Condiciones Especiales



APROBACION DEL PLANO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL USO PÚBLICO (ENSARCHE) DEL SOLAR...
10/26/08

Aprobación por:  Mónica González Figueroa
Gerente

NOV 18 2008



Enviado desde mi iPhone

COPIA SIMPLE

-----NÚMERO DIEZ-----

-----SEGREGACION Y DONACIÓN-----

---En Aguadilla, Puerto Rico a los seis días del--
Mes de marzo de dos mil diez-----

-----ANTE MI-----

ERIC MILÁN MUÑOZ, Notario Público de Puerto Rico
con oficina y residencia en Aguadilla, Puerto
Rico-----

-----COMPARECEN-----

DE LA PRIMERA PARTE: DON MIGUEL ANGEL RIVERA
RONDON Y DOÑA CLOTILDE GONZALEZ SALTARES, mayores
de edad, casados entre si, propietarios y veci-
nos de Rincón, Puerto Rico-----

DE LA SEGUNDA PARTE: DON MICHAEL ANGEL RIVERA--
GONZALEZ, mayor de edad, soltero, empleado y ve-
cino de Rincón, Puerto Rico-----

---DOY FE de conocer a los comparecientes perso-
nalmente y por sus dichos y mi creencia lo juzgo
cierto, la doy también de su edad, estado civil
profesión y domicilio. Me aseguran tener y a mi
juicio tienen la capacidad legal necesaria para
este otorgamiento y de su libre y espontanea
voluntad:-----

-----EXPONEN-----

PRIMERO: Que los comparecientes de la primera
parte son dueños de la siguiente propiedad:-----

RUSTICA: Radicada en el Barrio Puntas de Rincon
con una cabida de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO
PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE METROS
CUADRADOS (1,151.5317 M/C), en lindes al NORTE,
con William Muñoz; al ESTE, Camino municipal; al

1812 DE
MARZO DE
2010

SUR, Solar segregado: y al OESTE, William Muñiz.

---Enclava residencia en madera y piso de cemento

---Inscrita al folio doscientos cincuenta y dos del tomo noventa y cinco de Rincón, finca número cuatro mil quinientos setenta y nueve---

SEGUNDO: Que de la finca antes descrita los comparecientes de la primera parte desean segregar para que pase a formar una finca aparte el siguiente solar:-----

Solar rustico, radicado en el Barrio Puntas de Rincón, con una cabida superficial de SEISCIENTOS PUNTO TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (600.3177 M/C), en lindes al NORTE, en veinticinco punto cuatrocientos dos Metros (25.402m) con remanente al ESTE, en veintitres punto cuatrocientos setenta y un metros (23.471m), con uso público que separa de de camino municipal; al SUR, en alineaciones de siete punto quinientos veintion metros y veintisiete punto setecientos ochenta y siete metros con solar segregado en caso 08LS9-00000-03988; y al OESTE, en dieciocho punto setecientos noventa y cuatro metros (18.794m) con William Muñiz.-----

---Enclava estructura residencial en madera y piso de cemento-----

VALOR: VEINTICINCO MIL DOLARES (\$25,000.00)---

PREDIO DEDICADO A USO PUBLICO: Rustica, radica da en el Barrio Puntas de Rincón, con una cabida ONCE PUNTO SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (11.799 M/C), en lindes al NORTE en cero punto quinientos ocho metros (0.508m) con remanente al ESTE, en veintitres punto cuatrocientos sesenta y cinco metros (23.465m) con camino municipal; al SUR, en cero punto cuatrocientos noventa y nueve metros (0.499m) con uso publico; al OESTE, en veintitres punto cuatrocientos setenta y un metros (23.471m) con solar segregado-----

---VALOR: CIEN DOLARES (\$100.00)-----

---Esta segregación fue aprobada por la Administración de Reglamentos y Permisos mediante el caso número 09L19-00000-34337, mediante resolución fechada el veintiséis de octubre de dos mil nueve-----

TERCERO: Que para demostrar el cariño que tienen a su hijo el compareciente de la segunda parte, los comparecientes de la primera parte, le donan la propiedad descrita en el párrafo segundo de esta escritura, sin condición



alguna, liberandolo desde este momento de la obligación de colacionar en su día, en la partición que se lleve a cabo como consecuencia de la herencia de sus causantes.-----

TERCERO: Declaran los donantes que ésta donación no perjudica a nadie puesto que se ha reservado para si y tiene en plena propiedad otros bienes suficientes para vivir en un estado correspondiente a sus circunstancias y categoría social, y lo donado no excede a lo que por legitima pueda corresponder a sus herederos-----

CUARTO: El donatario acepta la donación aquí efectuada y expresa su agradecimiento por tal generosidad.-----

---Así lo dicen y otorgan ante mi y leída esta escritura por dichos otorgantes y por el Notario fedante en alta voz, manifiestan quedar bien enteradas de su contenido y en la misma se ratifican y la firma, estampando sus iniciales en todos los folios del original.-----

---De todo lo cual, así como del conocimiento personal de las otorgantes y por sus dichos de sus ya expresadas circunstancias personales, de haber hecho a estas las advertencias de ley, así como de todo lo demás que aseguro y refiero en este instrumento, yo, el Notario DOY FE-----



COPIA SIMPLE



CARTA DE NOTIFICACIÓN

ERIC MILAN MUNIZ
notificacionesrp-odin@ramajudicial.pr.gov

Datos del Documento Notificado

Escritura 9 otorgada en Aguadilla, Puerto Rico, el 6 de marzo de 2010, ante el notario Eric Milán Muñiz. Presentada a la (s) 10:58AM el 7 de junio de 2011, al asiento 1271-845-AG01

Faltas del Documento

SEGUNDA NOTIFICACION: LA ESCRITURA DE CESION DEL USO PUBLICO AL MUNICIPIO DE RINCÓN NO SE ACOMPAÑA POR LO QUE NO SE CUMPLE LA CONDICION SINE QUA NON IMPUESTA POR LA ARPE.

Documentos Pendientes

Asiento	Transacciones	Documento
1271-845-AG01	Nota Marginal de Segregación, Segregación, Segregación y Donación	Escritura Pública número 10 otorgada en Aguadilla a 6 de marzo de 2010 ante el Notario Público ERIC MILÁN Muñiz
1271-845-AG01	Descripción de Remanente, Donación	Escritura Pública número 11 otorgada en Aguadilla a 6 de marzo de 2010 ante el Notario Público ERIC MILÁN Muñiz
2021-149551-AG01	Cesión de Uso	Escritura Pública número 2 otorgada en Rincón a 16 de noviembre de 2021 ante el Notario Público ZULIIRMA Y MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Fechas de Notificación

Fecha de notificación	Fecha de consentida	Fecha de caducidad
7-diciembre-2021	27-diciembre-2021	7-febrero-2022

Advertencias

Se exige esta carta de notificación, conforme se dispone en los artículos 238 a 240 de la Ley 210 de 8 de diciembre de 2015, la cual es efectiva el 7 de marzo de 2016. **ADVERTENCIA:** Artículo 240 dispone que el Notario o funcionarios deberá subsanar prontamente la falta notificada. De lo contrario, además que todo notario cuyo documento sea notificado en tres ocasiones por los mismos defectos en que se cometen los mismos, podrá ser retirado por el Registrador a la Oficina de Inspección de Notarías para la acción correspondiente. **Segunda sobre la calificación:** Artículo 241 dispone que el notario, funcionario o el interesado que no esté conforme con la calificación del Registrador podrá, dentro del término inderogable de 20 días siguientes a la fecha de la notificación, presentar un escrito de recalificación exponiendo sus objeciones a la calificación, los fundamentos legales y una solicitud específica de lo que interesa. Transcurrido los 20 días, se extinguirán concientemente los defectos señalados por el Registrador. **Tercera:** **sobre la corrección y caducidad:** Artículo 238 dispone que transcurrido el plazo de 60 días para la corrección fijada sin que se haya subsanado el defecto o no habiéndose presentado el escrito recalificación, se extinguirá nota de caducidad en el asiento de presentación sin que proceda la devolución o el crédito de asiento.

*Para documentos que fueron presentados antes del 7 de marzo de 2016, véase el artículo 63 al 70 de la Ley 198 de 8 de agosto de 1997 según enmendada.

1ra notificación 2da notificación 3ra notificación

Firmado electrónicamente por el registrador: Gildren S. Caro Pérez el 07 de diciembre de 2021, 02:48:41

Código de Validación: 5782f8a76be64518a3a4a01a16886a2a